IECOL-123-PC-T

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL CICLO TRES DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE SECTORES DE SERVICIOS BASADOS EN CONOCIMIENTO, A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4929/OC-CO CICLO 3

RESPUESTA A INQUIETUDES Segundo Corte

Pregunta No.13:

¿La convocatoria y selección de las empresas debe realizar el contratista?

Respuesta No.13:

Se aclara que el objeto de la convocatoria No. 802 tal como se describe en su numeral 14.1 es: "Seleccionar empresas de Servicios Basados en Conocimiento (SBC), para participar en el ciclo Tres del Programa de Productividad para la Internacionalización, a desarrollarse en el marco del programa de Apoyo para la Diversificación e Internacionalización de la Economía Colombiana". En virtud de lo anterior la convocatoria y selección de las empresas es realizada por Colombia Productiva y la firma gestora del programa.

Pregunta No.14:

¿Las empresas deben ser de todo el país o de algunas regiones en específico?

Respuesta No.14:

De acuerdo con los Términos de Referencia en su numeral 14.2 ALCANCE DE LA CONVOCATORIA "Se espera seleccionar al menos cincuenta y cinco (55) empresas de los sectores de SBC, de todas las regiones del país"

Pregunta No.15:

¿Se debe tener al menos una empresa por sector o no es necesario?

Respuesta No.15:

Pueden postularse empresas pertenecientes a los sectores de Servicios basados en conocimiento tal como se indica en los Términos de Referencia en el numeral 14.2. y se espera seleccionar hasta 55 empresas de estos sectores asignando los cupos disponibles de acuerdo con los términos de referencia en su numeral 23 literal d) "Se realizará la evaluación de las propuestas a partir de los criterios puntuables establecidos en el numeral 24 de la presente invitación, ordenando las propuestas según el puntaje obtenido desde la mayor hasta la menor y en consecuencia se asignarán los cupos a las empresas con los mayores puntajes hasta agotar los cincuenta y cinco (55) cupos disponibles. En caso de existir un empate en el puntaje de varias propuestas, el criterio de desempate será el orden de llegada de las postulaciones. Colombia Productiva publicará www.fiducoldex.com.co en las páginas web www.colombiaproductiva.com los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin."

Pregunta No.16:

¿La sesión para la fase de diagnóstico se debe realizar individualmente por empresa o se podrá hacer una sesión global?

Respuesta No.16:

De acuerdo con los Términos de Referencia en su numeral 15. FASES DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD, FASE 1: DIAGNÓSTICO " las empresas participantes en el programa de Productividad para la Internacionalización de SBC serán contactadas por la Firma Gestora, para programar y llevar a cabo al menos una sesión en la que se aplicará el instrumento de diagnóstico (...)" y se aclara que esta será individual por empresa.

Pregunta No.17:

En la fase de asistencia técnica ¿la consultoría con los expertos debe realizarse de manera individual o se podrán realizar en conjunto con varias empresas según la línea escogida?

Respuesta No.17:

La consultoría se realiza de forma individual por empresa según lo establecido en el plan de mejora concertado entre la empresa beneficiaria y el extensionista seleccionado para ofrecer la asistencia técnica.

Pregunta No.18:

En la fase de asistencia técnica ¿los indicadores serán por línea o por empresa?

Respuesta No.18:

De acuerdo con el numeral 15. FASES DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD, FASE 3: ASISTENCIA TÉCNICA: "Se establecerán por lo menos dos indicadores de mejora por cada línea al inicio de la intervención, sobre los cuales se medirá el impacto de esta". (subrayado fuera del texto).

Pregunta No.19

Una vez la empresa beneficiaria apruebe el plan de mejora a desarrollar durante el proceso de asistencia técnica, en los siguientes diez (10) días hábiles la empresa beneficiaria deberá desembolsar al extensionista el valor en efectivo definido en el acuerdo de servicios tripartito correspondiente. ¿este valor hace referencia a la contrapartida de cada empresa? ¿esta podrá ser solo en efectivo?

Respuesta No.19:

El valor mencionado en el numeral 16 literal g, corresponde a la contrapartida en efectivo que deberá ser realizada por cada empresa beneficiaria del programa por cada línea de intervención seleccionada, aporte que debe ser realizado por la empresa al extensionista así: "La contrapartida en efectivo deberá ser aportada directamente al extensionista, con quienes deberán suscribir un acuerdo de servicios tripartito que regule sus relaciones, derechos y obligaciones, según la o las líneas de intervención seleccionadas por la empresa. Este acuerdo deberá incluir la contrapartida en efectivo de la empresa beneficiaria, que será de al menos el 20% del total de la contrapartida total aportada."

Pregunta No.20:

¿Qué pasará en el caso que una empresa desista del proceso o no lo culmine exitosamente?

Respuesta No.20:

Si una de las empresas beneficiarias seleccionadas desiste antes de la firma del acuerdo tripartito, deberá justificar debida y oportunamente dicha decisión ante Colombia Productiva y la Unidad Coordinadora del Programa (UCP). En caso de ya haber suscrito el acuerdo de servicios tripartito, será necesario realizar un proceso de justificación y revisión de las obligaciones de las partes en el acuerdo frente a las pólizas que lo amparan.

Pregunta No.21:

La contrapartida en especie podrá ser de hasta el 80% del valor total de la contrapartida por empresa, la cual será definida en conjunto con el respectivo extensionista. quiere decir que cómo mínimo se tendría una contrapartida en efectivo del 20% y el resto podrá ser en especie o también en efectivo según lo que la empresa escoja?

Respuesta No.21:

Si, de acuerdo con el numeral 16. DESCRIPCIÓN PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS: Literal f. "
La contrapartida en especie podrá ser de hasta el 80% del valor total de la contrapartida por empresa, la cual será definida en conjunto con el respectivo extensionista. Por su parte la contrapartida en efectivo se deberá aportar como se indica en el literal g. "La contrapartida en efectivo deberá ser aportada directamente al extensionista, con quienes deberán suscribir un acuerdo de servicios tripartito que regule sus relaciones, derechos y obligaciones, según la o las líneas de intervención seleccionadas por la empresa. Este acuerdo deberá incluir la contrapartida en efectivo de la empresa beneficiaria, que será de al menos el 20% del total de la contrapartida total aportada. La contrapartida en efectivo deberá ser aportada directamente al extensionista, con quienes deberán suscribir un acuerdo de servicios tripartito que regule sus relaciones, derechos y obligaciones, según la o las líneas de intervención seleccionadas por la empresa. Este acuerdo deberá incluir la contrapartida en efectivo de la empresa beneficiaria, que será de al menos el 20% del total de la contrapartida total aportada". De acuerdo con lo anterior la empresa beneficiaria podrá definir el porcentaje de contrapartida en efectivo siempre que este sea al menos del 20% del total de contrapartida que debe aportar.

Pregunta No.22:

¿Qué se considerará contrapartida en especie?

Respuesta No.22:

De acuerdo con el numeral 13. Glosario. de los términos de referencia " Contrapartida en especie: Se consideran recursos en especie aquellos que no implican un desembolso de recursos o pago por parte de las empresas beneficiarias la cual se deberá realizar acorde a los presentes Términos de Referencia".

Así mismo para efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 16. DESCRIPCIÓN PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS: Literal f: "... La contrapartida en especie y los soportes de esta que serán aceptados, son:

i. Costo del personal técnico especializado requerido para el desarrollo del proyecto. Soporte: certificación en la que se especifique las horas dedicadas a la asistencia técnica, el valor/hora, el valor total y las actividades realizadas, en un período determinado en el marco del acuerdo de servicios tripartito. La certificación debe estar firmada por el Revisor Fiscal de

la entidad y si no están obligados a tener Revisor Fiscal, debe ser firmada por el Representante Legal.

ii. Costo del gerente del proyecto. Soporte: certificación en la que se especifique las horas dedicadas a la asistencia técnica, el valor/hora, el valor total y las actividades realizadas, en un período determinado en el marco del acuerdo de servicios tripartito. La certificación debe estar firmada por el Revisor Fiscal de la entidad y si no están obligados a tener Revisor Fiscal, debe ser firmada por el Representante Legal. "

Pregunta No.23:

Cuando el número de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos sea inferior a veinte (20) empresas, COLOMBIA PRODUCTIVA se reservará el derecho de no ejecutar la consultoría informando a las empresas postuladas sobre la situación. ¿En este caso se cancelará el proyecto? ¿En caso de no tener las 55 empresas, se desembolsará a la empresa gestora lo correspondiente al número de empresas inscritas o el total del presupuesto?

Respuesta No.23:

Tal y como se especifica en el numeral 16 de los términos de referencia, literal I, si el número de empresas es inferior a 20, Colombia Productiva se reserva el derecho a no ejecutar la consultoría, informando a las empresas postuladas sobre dicha situación.

Pregunta No.24:

¿Los requisitos habilitantes de las empresas que se postulen, serán revisados por la empresa gestora?

Respuesta No.24:

De acuerdo con los términos de referencia en su numeral 23 literal c: "COLOMBIA PRODUCTIVA y la Firma Gestora del Programa procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en la presente invitación. Dicha verificación se realizará de acuerdo con el orden en que se recibieron las postulaciones"

Pregunta No.25:

Tener un equipo de trabajo con disponibilidad para participar en la ejecución de las actividades objeto del proyecto, lo cual será verificado por parte del extensionista. ¿El tiempo del equipo de trabajo de las empresas no se considerará contrapartida en especie?

Respuesta No.25:

Es obligación de las empresas postuladas tener un equipo de trabajo con disponibilidad para participar en las actividades objeto del proyecto. Si dentro del acuerdo tripartito, el tiempo del equipo de trabajo se enmarcó como contrapartida en especie dentro de los rubros definidos en el programa, este tiempo podrá considerarse como contrapartida en especie, cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria.

Pregunta No.26:

Experiencia: Amablemente solicitamos que la experiencia puntuable sea relacionada con SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS o FORMACIÓN EN PROGRAMAS SIMILARES.

Respuesta No.26:

Es importante tener en cuenta que los criterios fueron definidos en el numeral 24. CRITERIOS PUNTUABLES de los Términos de Referencia y corresponden a las características de las empresas que se presenten y sean seleccionadas como beneficiarias del programa

Pregunta No.27:

INDICADORES Las especificaciones técnicas del servicio requerido y el objeto del proceso denotan la necesidad de una persona de carácter académico sector que está constituido por:

- instituciones de educación superior de origen privado deben organizarse como personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria o instituciones
- instituciones de educación superior de carácter público o estatal.
- Instituciones que por su naturaleza jurídica no persiguen ánimo lucro y como resultado de su ejercicio no generan utilidad y los excedentes generados como resultado de su actividad son reinvertidos en desarrollo de su objeto social.

Estas circunstancias especiales generan repercusión directa en sus indicadores financieros dejándolas por debajo del mercado de empresas de carácter privado con ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas con capacitación no vocacional.

Por lo anterior y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes además de asegurar la selección objetiva sin afectar la correcta ejecución del objeto contractual, solicitamos ampliar los indicadores así: **Índice de Liquidez Mayor o igual a 1.**

Respuesta No.27:

Se reitera que el objeto de la convocatoria No. 802 tal como se describe en su numeral 14.1 es: "Seleccionar empresas de Servicios Basados en Conocimiento (SBC), para participar en el ciclo Tres del Programa de Productividad para la Internacionalización, a desarrollarse en el marco del programa de Apoyo para la Diversificación e Internacionalización de la Economía Colombiana". En virtud de lo anterior la convocatoria y selección de las empresas es realizada por Colombia Productiva y la firma gestora del programa y los criterios establecidos en el numeral 24 aplican a las empresas que serán seleccionadas como beneficiarias del programa.

El puntaje otorgado con relación al índice de liquidez incluye empresas cuyo índice sea igual o mayor a 0.41, las cuales obtendrán puntos de la siguiente forma:

CRITERIO PUNTUABLE	PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO	DETALLE PUNTAJE	
Liquidez	40	Índice de liquidez entre 0.41 y 0.8 a 31 de diciembre del 2022	10
		Índice de liquidez entre 0.81 y 1.2 a 31 de diciembre del 2022	20
		Índice de liquidez entre 1.21 y 1.6 a 31 de diciembre del 2022	30
		Índice de liquidez mayor de 1.6 a 31 de diciembre del 2022	40

Pregunta No.28:

Amablemente solicitamos ampliar el termino indicado para la presentación de ofertas.

Respuesta No.28:

Actualmente la convocatoria está abierta hasta el 25/05/2023, en caso de considerarse su ampliación esta será comunicada mediante Adenda a los Términos de Referencia y publicada en la página web de Colombia Productiva.

Pregunta No.29:

En el anexo 2. Carta de certificación de requisitos, en el criterio de experiencia exportadora, en el campo estado, ¿se diligencia la experiencia de las ventas de la empresa de qué periodo de tiempo?, hasta la fecha? o a 2022?

Respuesta No.29:

Se aclara que la experiencia exportadora a reportar en ventas de la empresa se contempla hasta la fecha de postulación de la propuesta.

Pregunta No.30: En el formato 4. FTGAD15, qué información se diligencia en los puntos 1,2 y 6.

Respuesta No.30:

La información por diligenciar en los campos requeridos del formato FTGAD15 es:

"Sección 1. Entidad con la cual tiene relación"

Patrimonio autónomo Selección de opción: PROCOLOMBIA

"Sección 2: Tipo de vinculación y acuerdo"

Tipo de vinculación: Proveedor

Tipo de acuerdo: Contratación/ Convenio/Proponente.

"Sección 6: Declaración de origen y destino de fondos"

Se diligencia el origen recursos (Ocupación, profesión, negocio, etc.), de acuerdo con la actividad principal indicada en el RUT de la empresa beneficiaria.

Pregunta No.31:

Por medio del presente, queremos tener la claridad si en el CRITERIO: Desarrollo de procesos y procedimientos, cuando se hace referencia a "cuenta con mapa y manual de procesos y procedimientos.", estos manuales o procedimientos hacen referencia a las actividades propias de la empresa o hay servicios de internacionalización?

Respuesta No.31:

En el numeral 24. CRITERIOS PUNTUABLES de los Términos de Referencia, el criterio de procesos y procedimientos hace alusión a los manuales de procesos y procedimientos propios de la empresa.